



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0053-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 12 de junio de 2024

12 JUN 2024

San Tomas Nolasco Titular

VISTO:

El Expediente N° 03286854 y Documento N° 05428567, y Hoja de Trámite de Gerencia Sub Regional de fecha 11 de junio de 2024, que ordena proyectar resolución; el Informe N° 0368-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; la Carta N° 013-2024-CONSORCIO SUPRIM/GRL-UELS de fecha 05 de junio de 2024 (que adjunta la Carta N° 013-2024-IEAU/REGH y el Informe N° 013-2024-IEAU/REGH – Certificado de Conformidad Técnica), suscrito por la representante común del CONSORCIO SUPRIM: respecto a la conformación del comité de recepción de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial en la IEI 422 del CP San Pedro de Cusi, distrito de Colonia – provincia de Yauyos – departamento de Lima" con CUI N° 2463170; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto a la Recepción de la Obra y plazos, sostiene que:

208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno la obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

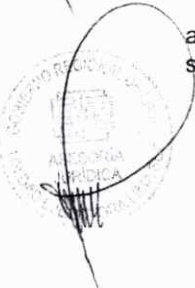
208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0053-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 12 de junio de 2024. NOLAZCO
LEY DE ORGANIZACIÓN REGIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-008

12 JUN 2024

(...)"

Que, a través de Carta N° 013-2024-CONSORCIO SUPRIM/GRL-UELS, ingresado por mesa de partes a la Entidad el 05 de junio de 2024, la representante común del CONSORCIO SUPRIM – Sra. Jessenia Clara Vigil Camacho, remite la Carta N° 013-2024-IEAU/REGH y el Informe N° 013-2024-IEAU/REGH, adjuntando a su vez el Certificado de Conformidad Técnica, determinando la culminación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial en la IEI 422 del CP San Pedro de Cusi, distrito de Colonia – provincia de Yauyos – departamento de Lima" con CUI N° 2463170;

Que, mediante Informe N° 0368-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 10 de junio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial en la IEI 422 del CP San Pedro de Cusi, distrito de Colonia – provincia de Yauyos – departamento de Lima" con CUI N° 2463170, concluyendo: Conforme a los asientos N° 76, 77 y 78 del cuaderno de obra digital y de la comunicación recibida por la supervisión de obra con CARTA N° 013-2024-CONSORCIO SUPRIM/GRL/UELS en donde adjunta el Certificado de Conformidad Técnica; quien suscribe, considera PROCEDENTE tramitar la Conformación del Comité de Recepción de Obra, en concordancia al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que dicha obra se encuentra culminada conforme al expediente técnico contractual. Proponiendo como integrantes de dicho comité a:

- Presidente : Ing. Raúl Ángel Yauri Miguel – Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte.
1er Miembro : Garrí Luis Sabino Lozano Ochoa – Especialista en Liquidaciones.
2do Miembro : C.P.C. Nilton Borda Manyavilca – Responsable de Abastecimiento.

Que, el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 76 de fecha 31/05/2024), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 77 y 78, ambos de fecha 05/06/2024); asimismo el supervisor ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra antes mencionado;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de Nivel Inicial en la IEI 422 del CP San Pedro de Cusi, distrito de Colonia – provincia de Yauyos – departamento de Lima" con CUI N° 2463170; por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

Table with 2 columns: Position (PRESIDENTE, PRIMER MIEMBRO, SEGUNDO MIEMBRO) and Member Name/Title (ING. RAÚL ÁNGEL YAURI MIGUEL, Bach. Ing. GARRÍ LUIS SABINO LOZANO OCHOA, C. P. C. NILTON BORDA MANYAVILCA).





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0053-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 12 de junio de 2024

12 JUN 2024

TOVAR NOLAZCO REGIONAL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA COB

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las acciones del Comité de Recepción de Obras

designado en el artículo primero del presente acto resolutivo, deben sujetarse estrictamente a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción de designados, para su cumplimiento; asimismo, a las áreas administrativas de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, cumpla con notificar la presente resolución al Residente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo del responsable de Informática - UELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR I.C. CALEB GERSON RAMOS LLERENA GERENTE LIMA SUR

